



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

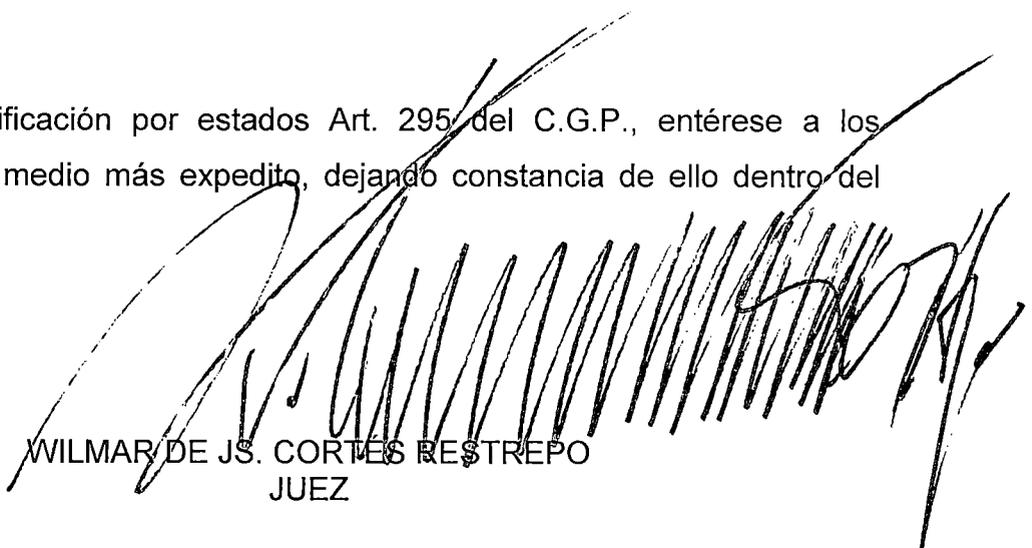
Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00212-00

En atención al escrito que antecede, fls. 77 del C-1, presentado por la apoderada de la parte demandada, donde informa que el otrora demandante JOSE GILBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, no ha dado cabal cumplimiento al acuerdo allegado ante el Despacho el pasado 22 de noviembre de 2021, en relación al pago de los incrementos de la cuota alimentaria, se dispone REQUERIR a JOSE GILBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, a fin de que informe dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, manifieste las razones por las cuales no ha dado estricto cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio N° 080 con fecha del 22 de noviembre de 2019.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ